

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLV. — Nº 4599 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	JUEVES, 21 DE ENERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1505 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.551
---	-----------------------------	---------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL recibir el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Excede de 10 días		Hasta 30 días		Excede de 30 días	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Herencias o testamentarios	40	3	80	6	120	8	160	10
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40	3	80	6	120	8	160	10
Remates de inmuebles	30	2	60	4	90	6	120	8
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40	3	80	6	100	7	140	9
Remates de muebles y útiles de trabajo	30	2	60	4	70	5	100	7
Otros edictos judiciales	40	3	80	6	100	7	140	9
Edictos de minas	80	6	160	12	240	18	320	24
Licitaciones	50	4	100	8	150	12	200	16
Contratos de sociedades	50	4	100	8	150	12	200	16
Balances	60	5	120	10	180	15	240	20
Otros avisos	40	3	80	6	120	8	160	10

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA cobrará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40 --) en los siguientes casos: solicitudes de registros, modificaciones, substituciones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2 00 por centímetro y por columna.

S U M A

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 8257 del 28 12 53	— Transfiere una partida de la Ley de presupuesto en vigencia.	194
" " " " 8466 " 13 1 54	— Amplía el Decreto N° 7923,53.	194 al 195
" " " " 8467 " " "	— Designa Colador de Guardia Interna de la Cárcel.	195
" " " " 8468 " 14 1 54	— Pone en posesión de la Cartera de Gobierno, J. é I. Pública al titular Sr. Jorge Aranda.	195
" " " " 8469 " " "	— Autoriza al Sr. Jefe de Policía para viajar a la Capital Federal.	195
" " Econ. " 8470 " " "	— ADM. Prorroga el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.	195
" " " " 8471 " " "	— Determina los funcionarios de la Administración Provincial que dispondrán de vehículos.	195 al 196
" " A. S. " 8472 " " "	— Autoriza a la firma Derga E. Nallar, para la provisión de rojes para médicos.	196
" " " " 8473 " " "	— Aprueba el gasto efectuado por este Ministerio por la provisión de algodón.	196
" " " " 8474 " " "	— Reconoce los servicios prestados por el Dr. Welindo Toledo en reemplazo del titular.	196
" " " " 8475 " " "	— Aprueba el gasto efectuado por la ex-Dirección Gral. de Salubridad por la compra de artículos sanitarios con destino al Hospital de La Caldera.	196
" " " " 8476 " " "	— Autoriza la provisión de dos portales de la firma Alberto L. Vilanova de esta Ciudad.	196 al 197
" " " " 8477 " " "	— Concede licencia por enfermedad a una empleada del Policlínico Señor del Milagro.	197
" " Econ. " 8478 " " "	— Liquidada una partida a favor de la Caja de Jubilaciones y P. de la Provincia.	197
" " " " 8479 " " "	— Liquidada una partida a favor del Distrito Principal Salta de la Divisional Jujuy de A. y Energía.	197
" " " " 8480 " " "	— Establece la forma en que deben efectuarse comunicaciones ó informaciones al Consejo de P. de O. Públicas de la Provincia los distintos organismos de Provincia.	197
" " " " 8481 " " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones y P. de la Provincia.	197 al 198
" " " " 8482 " " "	— Autoriza al Director Gral. de Inmuebles a disponer en forma directa de una suma de dinero.	198
" " " " 8483 " " "	— Concede licencia por enfermedad a una empleada de la Dirección de E. I. E. y C. Mecánica.	198
" " " " 8484 " " "	— Designa dos Auxiliares 5° en la Caja de Jubilaciones y P. de la Provincia.	198
" " " " 8485 " " "	— Da por cumplida la información prevista en el Art. 9° del Decreto N° 6082 42.	198 al 199
" " " " 8486 " " "	— Concede licencia por enfermedad a un empleado de Dirección Gral. de Viviendas y O. Públicas.	199
" " " " 8487 " " "	— Autoriza a Jefatura de Policía a adquirir en forma directa uniformes para soldados.	199

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 1120 del 15 1 54	— Concede licencia por enfermedad a una empleada de la Escuela de Manualidades Filial Güemes.	199
" " " " 1121 " " "	— Confirma la resolución dictada en la Cámara de Alquileres con fecha 29 9 53.	199

	PAGINAS
" " " 1122 " " — Rectifica la Resolución N° 1112/54.	199
" " " 1123 " 18/1/54 — Confirma la resolución dictada en la Cámara de Alquileres con fecha 26/9/53.	199 al 200
" " " 1124 " " — Suspende a personal del Registro Civil.	200

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10308 — Solicitado por: José Abraham.	200
N° 10308 — Solicitado por: José Abraham.	200
N° 10297 — Recon. s/p. Ramón R. Lávaque.	200
N° 10298 — Recon. s/p. José Luis Chocobar.	200
N° 10295 — Recon. s/p. Tomás Santillán.	200
N° 10294 — Recon. s/p. Sofía Vergara.	200
N° 10293 — Recon. s/p. Severo Mamani.	200
N° 10286 — Recon. s/p. Mercedes G. de Flores.	200
N° 10285 — Recon. s/p. Mercedes G. de Flores.	200
N° 10284 — Recon. s/p. Fausto Guantay.	200
N° 10283 — Recon. s/p. Belindo Rojas.	200
N° 10282 — Recon. s/p. Angélica Yala de Zuleta.	200
N° 10280 — Recon. s/p. Alberto Enrique Vústaz y otro.	200 al 201
N° 10279 — Recon. s/p. Suo. de Manuel Flores.	201

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 10332 — Administración de Vialidad de Salta.	201
N° 10315 — Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación — Dirección Gral. de Administración, licitación pública N° 259/54, para la venta de 12.000 bolsas de papas	201
N° 10302 — De la Dirección Gral. de Suministros de Salta.	201

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10322 — De Antonia Alvarado de López.	201
N° 10321 — De Oardi Angel Badia o etc.	201
N° 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	201
N° 10311 — De José Ignacio León Molins.	201
N° 10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín.	201
N° 10290 — De D. Exequiel Alemán.	201
N° 10288 — De Asunción Medina de Córdoba.	201
N° 10287 — De Elías Muñoz.	201
N° 10275 — De María Carmen Quiroga de Martínez.	201
N° 10274 — De José Quaglia.	201
N° 10273 — De Amado Ascar.	201
N° 10272 — De Fosco Rondón.	201
N° 10267 — De Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini.	201 al 202
N° 10263 — De Presentación Gutiérrez.	202
N° 10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho o Clemira Macedo de Camacho.	202
N° 10257 — De Leonarda Cara.	202
N° 10251 — De Victor Horacio Aguirre.	202
N° 10250 — De Pedro J. Aranda.	202
N° 10249 — De Pedro Solaligue.	202
N° 10248 — De Francisco Cayo y Rafaela Farfán de Cayo.	202
N° 10247 — De Lastenia Castellanos de Torán.	202
N° 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldivieso de Plaza.	202
N° 10238 — De Josefina María Asplanato.	202
N° 10237 — De Fortunato Sosa.	202
N° 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano.	202
N° 10234 — De Anibal Arón Romano.	202
N° 10229 — De Nicolás Alonso.	202
N° 10078 — De Lauretina Ortega.	202
N° 10220 — De Felipe Etes o Felipe Etes Gutiérrez y otro.	202
N° 10219 — De Exequiel Balboa de Rufino.	202
N° 10218 — De Ramón Aramayo.	202
N° 10217 — De José León Alanís.	202
N° 10216 — De María Sánchez de Lara.	202
N° 10214 — De Larraín Alberto o Alberto Larraín.	202
N° 10189 — Por Carmen Vázquez de Masciarelli.	202
N° 10184 — de Juana Palacios de Vazquez.	203
N° 10174 — De Juan Macalari.	203
N° 10163 — de Bienvenido Luis Colreider.	203
N° 10162 — de Jaime Gart.	203

REMATES JUDICIALES

N° 10327 — Por Martín Leguizamón.	203
N° 10326 — Por Martín Leguizamón.	203

	PAGINAS
Nº 10325 — Por Martín Leguizamón.....	203
Nº 10324 — Por Martín Leguizamón.....	203
Nº 10323 — Por María Leguizamón.....	203
Nº 10306 — Por José Alberto Cornejo —Embargo preventivo Manuel Farber vs. Atilio y Francisco Suárez.....	203
Nº 10305 — Por José Alberto Cornejo —Ejecutivo Cornejo Juan Antonio vs. Ernesto Segundo Weber.....	203
Nº 10268 — Por José Alberto Cornejo.....	203

CITACION A JUICIO:

Nº 10289 — Juicio división de condominio Petreiros de Peralta.....	203
Nº 10254 — Juicio divorcio Miguel Ruiz vs. Hilda Noemí Nagallán de Ruiz.....	203 al 204
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti.....	204
Nº 10150 — Juicio Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón vs. Otto Federico Berger.....	204

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10330 — De la firma "ROPELEZ S. R. LTDA.".....	204
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é I. SOCIEDAD ANONIMA.".....	204 al 207
Nº 10313 — De la razón social Talleres Mormina S. R. Ltda. ..	207 al 208

COMERCIALES

Nº 10306 — Rectificación de fecha del contrato social "Frigor" Soc. de Resp. Ltda.	208
---	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Nº 10328 — Del negocio "LA ALHAMBRA" de esta Ciudad. ...	208
Nº 10320 — De propiedad del Señor Favián Ochi.	208

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 10331 — Del Club de Pesca Salta.....	208
Nº 10312 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada.....	208

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

208

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

208

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

208

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

208

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 8257—G.

SALTA, Diciembre 28 de 1953.

Expediente Nº 2036/53.—

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos de la Secretaría General de la Gobernación solicita transferencias de partidas de conformidad a su nota detallada de fs. 1.

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Transfíerese del Anexo B— Inciso I— ítem I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 40 (viáticos y movilidad), la suma de VEINTE Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 21.000.— moneda nacional), para reforzar los siguientes parciales:

Parcial 7 (comunicaciones)	\$ 6.000.—
Parcial 10 (conserv. instalaciones)	" 1.000.—
Parcial 11 (conserv. mobilije)	" 2.000.—
Parcial 13 (conserv. vehículos)	" 12.000.—

todos correspondientes a parciales liquidados por

Contaduría General, con Intervención Nº 87 de la Orden de Pago Anual Nº 22, de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente año.

Art. 2º — Transfíerese del Anexo B— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1, Parcial 39 (Útiles libros, etc.), la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000.— moneda nacional), para reforzar los siguientes parciales: Parcial 6 (combustibles y lubric. \$ 1.000.— Parcial 13 (conserv. vehículos) " 2.000.— todos correspondientes a parciales liquidados por Contaduría General, con Intervención Nº 86 de la Orden de Pago Anual Nº 21 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente año.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I é I. Pública

DECRETO Nº 8466—G.

SALTA, Enero 18 de 1954.

Expedientes Nos. 7215/53 y 7623/53.

VISTO el decreto Nº 7928 de fecha 4 de diciembre ppdo., por el que se autoriza a la Dirección de la Escuela de Manualidades de Salta, para conceder tres becas de un mil pesos m.n. cada una, a fin de que maestras de la citada escuela puedan perfeccionarse en los cursos de verano dictados por la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza), y habiéndose omitido al dar la imputación al gasto, establecer concretamente la partida que debe cargar con el mismo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Amplíase el decreto Nº 7923, de fecha 4 de diciembre ppdo., aclarándose que el gasto de \$ 3.000.— autorizado por el mismo, deberá ser atendido con recursos propios de la ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA, procedentes de ingresos correspondientes al año 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8467—G.

SALTA, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 5049/54.

ATENTO lo solicitado en la nota de fecha 5 del actual, por la Cárcel Penitenciaria, y habiéndose cumplido el requisito prescripto por el Art. 21 de la Ley Nº 1581

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria a don JOSE ESTEBAN NEME, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8468—G.

SALTA, Enero 14 de 1954.

Habiendo regresado a esta ciudad S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión de la cartera de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, al titular de la misma don JORGE ARANDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8469—G.

SALTA, Enero 14 de 1954.

Debiéndose ausentarse de la Provincia el señor Jefe de Policía don Herman Diaz Pérez para tomar parte en una Conferencia de Jefes de Policías organizadas por el Ministerio del Interior y que se llevará a cabo el día 18 del presente mes en la Capital Federal.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Jefe de Policía don HERMAN DIAZ PEREZ, para viajar a la Capital Federal a los efectos de concurrir a la conferencia mencionada al principio, y facultase así mismo a la Habilidadación Pagadora de dicha repartición para liquidarle el viático que corresponda, gastos de pasajes y movilidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8470—E.

SALTA, Enero 14 de 1954.

VISTO que al 31 de Diciembre ppdo. ha quedado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigor para el Ejercicio 1953

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Promóvase por un duodécimo para el presente Ejercicio, el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS vigente para el año 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Pablo Meisles

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8471—E.

SALTA, Enero 14 de 1954.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los lineamientos de estricta economía que rigen en la confección del presupuesto que ha de entrar en vigor en el transcurso del corriente año, en base a los cuales el Superior Gobierno de la Provincia, debe dictar normas que aseguren el fiel cumplimiento de aquéllos;

Que en tal virtud y como una de las facetas de tales propósitos cabe entrar a considerar las erogaciones efectuadas en el presente ejercicio y anteriores, en concepto de "Combustibles y Lubricantes" y "Conservación de Vehículos", a cargo de funcionarios de la Administración Provincial, cuyos importes es necesario reducir al mínimo, toda vez que ellos evidencian que no hubo en su manejo el debido ajuste a las estrictas normas de economía que rigen en la Administración Pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Determinase a continuación los funcionarios de la Administración Provincial que dispondrán para su servicio, de unidades automotores:

Señor Gobernador (1 unidad)
Señor Vice Gobernador (1 unidad)
Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas (1 unidad)
Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública (1 unidad)
Señor Ministro de Acción Social y Salud Pública (1 unidad)
Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados (1 unidad)
Señor Fiscal de Estado (1 unidad)
Señor Secretario General de la Gobernación (1 unidad)

Señor Subsecretario de Economía, Finanzas y Obras Públicas (1 unidad)

Señor Subsecretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública (1 unidad)

Señor Subsecretario de Acción Social y Salud Pública (1 unidad)

Señor Secretario Privado de S. E. el señor Gobernador (1 unidad)

Señor Director de Investigaciones Económicas, Estadística y Compilación Mecánica (1 unidad)

Señor Director General de Rentas (1 unidad)

Señor Jefe de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento (1 unidad)

Señor Contador General de la Provincia (1 unidad)

Señor Presidente del Consejo General de Educación (1 unidad)

Señor Presidente del Instituto Provincial de Seguros (1 unidad)

Señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (1 unidad)

Señor Director de Educación Física (1 unidad)

Señor Presidente del Banco Provincial de Salta (1 unidad)

Art. 2º — Los funcionarios a que se alude en el artículo anterior, percibirán mensualmente para gastos de "Combustibles y Lubricantes" y "Conservación de Vehículos", únicamente la suma de \$ 800.— m/n. (OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con la que atenderán cualquier erogación que fuere menester realizar para el normal funcionamiento de los vehículos a su cargo. — Dicho importe se liquidará directamente a los beneficiarios por las respectivas Habilitaciones de Pago, de acuerdo al "Régimen de Caja Chica", establecido por decreto Nº 8450 las que a partir de la fecha quedan autorizadas a disponerlo así, siendo suficiente documentación para rendir cuenta a Contaduría General, la presentación por parte de los mismos, de los recibos que extiendan por el motivo indicado, los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Exclúyense de las presentes disposiciones los funcionarios pertenecientes a las Administraciones Generales de Vialidad y Aguas, Direcciones Generales de Vivienda y Obras Públicas é Inmuebles, servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, Policía de la Capital y Cárcel Penitenciaria, toda vez que sus funciones específicas así lo exigen.

Art. 4º — Las unidades que no estén afectadas al servicio de los funcionarios determinados en el artículo 1º, como así también las pertenecientes a las reparticiones aludidas en el artículo 2º, en cuanto a los gastos para su funcionamiento y conservación, se regirán de acuerdo a las normas pre-establecidas a la fecha del presente decreto.

Art. 5º — Fijase el plazo de tres días para que los funcionarios que tengan a su cargo vehículos automotores a su servicio y que no se hayan incluídos en las disposiciones de este Decreto, se sirvan devolver la correspondiente unidad a la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 6º — El incumplimiento al artículo que antecede, hará lugar a que la mencionada dependencia determine la aplicación de severas medidas ulteriores.

Art. 7º — Déjase establecido que los funcionarios consignados en el artículo 1º, en el caso que por razones oficiales tuvieren que salir con el vehículo a su cargo a la campaña o al exterior de la Provincia (en este último caso con la previa autorización del Poder Ejecutivo), que-

don encuadrados, en cuanto a la atención de combustibles y lubricantes, en las disposiciones del artículo 4º del presente decreto, hasta tanto den término al cometido de su misión.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Pablo Mesples

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8472—A.

SALTA, Enero 14 de 1954.
Expediente Nº 16.251/953.

VISTO este expediente relacionado con la provisión de 53 ambos blancos para médicos, provistos por la firma Dergan E. Nallar al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, el que asciende al total de \$ 3.657.— m/n. y,

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de referencia se hizo en virtud de la conveniencia de los precios ofertados por la firma proveedora, y en razón de la urgente e imprescindible necesidad de contar con dichos artículos de ropa, por ser indispensables para el normal desarrollo de los servicios con que cuenta el Ministerio del epígrafe; Que por la naturaleza del gasto se estimó que la provisión de referencia se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 50º —inciso h) de la Ley de Contabilidad; y atento a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública con fecha 5 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la recepción de la firma de DERGAN E. NALLAR de esta ciudad, de 53 ambos blancos para médicos, efectuada por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de \$ 3.657.— m/n. (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio del rubro, para abonar directamente a la firma DERGAN E. NALLAR, la suma indicada en el artículo anterior, importe correspondiente al gasto autorizado por el artículo citado debiendo atenderse, el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9 —Ejercicio 1953— con cargo al Anexo E— Inciso I— Ítems 1/7— II. Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 38 de la Ley de Presupuesto Nº 1566.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8473—A.

SALTA, Enero 14 de 1954.
Expediente Nº G—30—año 1953.

VISTO este expediente en el cual el señor

Frutos García presenta factura de \$ 1.650.— en concepto de provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de 100 kilos de algodón hidrófilo; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de referencia fué efectuada con toda urgencia y en forma directa por la Dirección General de Suministros a requerimiento del Departamento respectivo, por estar a punto de agotarse la existencia del mencionado producto; por lo que la citada compra se encuadra en las excepciones previstas en el art. 50 —inciso b) y h) de la Ley de Contabilidad; Por ello, y atento lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto de \$ 1.650.— (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS) m/n. efectuado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, en la adquisición al señor Frutos García, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 100 kilos de algodón hidrófilo "Standard" x 500 Grs. con destino a los servicios asistenciales dependientes del citado Departamento; debiendo esta erogación ser atendida directamente por la Habilitación de Pagos de dicho Ministerio con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9, y con cargo al Anexo E— Inciso I— Ítems 1/7 OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 29 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8474—A.

SALTA, Enero 14 de 1954.
Expediente Nº 16.427/953.

VISTO en este expediente el reconocimiento de servicios solicitados a favor del Dr. Welindo Toledo, y atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 21 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Welindo Toledo, como Oficial 4º — Médico de Guardia de la Asistencia Pública—, quien se desempeñó en dos (2) guardias a partir del 3 de diciembre último, en reemplazo del titular Dr. Pascual Asencio, que se encontraba en uso de licencia por duelo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso I— Ítem 2— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto Nº 1566/953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8475—A.

SALTA, Enero 14 de 1954.
Expediente Nº 14.172/952.

VISTO este expediente relacionado con la provisión a la ex—Dirección General de Salubridad de diversos materiales con destino a la instalación de cañerías en el Hospital de La Caldera; y,

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de referencia se hizo directamente de la firma Virgilio García y Cía. S. R. Ltda. de esta ciudad, en razón de la conveniencia de los precios ofertados y por la urgencia que requería la instalación de cañerías en el hospital de La Caldera;

Que la compra de referencia fué cancelada en su oportunidad, por encontrarse la misma encuadrada en las excepciones previstas en el Art. 50º —Incisos b) — é i) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del epígrafe con fecha 29 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la ex—Dirección General de Salubridad, en la compra directa de diversos materiales con destino a la instalación de cañerías en el Hospital de La Caldera, efectuada a la firma VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. R. L. según el detalle de sus facturas corrientes a fs. 2/6 de estas actuaciones, por la suma total de \$ 1.390.90 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON 90/100 MONEDA NACIONAL), habiéndose atendido el gasto de referencia con cargo al Anexo E— Inciso VIII— Principal a) 1— Parcial 22 "Gastos Generales a Clasificar" de la Ley de Presupuesto Nº 942 — Ejercicio 1952;

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 5860 de fecha 28 de mayo de 1953, por el que se reconocía un crédito en la suma de \$ 1.390.90 m/n. (Un mil trescientos noventa pesos con 90/100 m/n.), en virtud de que dicha deuda ya fué cancelada en su oportunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8476—A.

SALTA, Enero 14 de 1954.
Expediente Nº 16.068/953.

VISTO este expediente relacionado con la provisión de dos portones y una puerta de hierro a la instalación de los mismos en el Centro de Vías Respiratorias para Varones de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, adjudicados a la firma Alberto L. Vilanova, por la suma total de \$ 4.950.— m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición se hizo mediante concurso de precios efectuado por la Dirección General de Suministros, el que una vez estudiado los propuestas presentadas por las firmas presentantes, se llega a la conclusión que la firma Alberto L. Vilanova reúne las condiciones exigidas, teniéndose en cuenta la calidad del mate-

que se emplearía en la construcción de los
tonnes;

Por ello, y atento a lo manifestado por el
Departamento Contable del Ministerio de Acción
Social y Salud Pública con fecha 5 de enero
en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la recepción de la firma de ALBERTO L. VILANOVA de esta ciudad, de dos portones y una puerta de hierro, efectuado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino al Centro de Vías Respiratorias para Varones de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, ascendiendo el total de la adjudicación de referencia a la suma total de \$ 4.950.— m/n. (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en un todo de conformidad al detalle de la factura de fs. 7/9 de estas actuaciones.

Art. 2º — El presente gasto será atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 14 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples
Florentín Torres

Es copia:
Martín A. Sánchez
Jefe del Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8477—A.

SALTA, Enero 14 de 1954.

Expediente Nº 21—O/54, de Contaduría Gral.
VISTO este expediente en el que la empleada del Policlínico del Señor del Milagro (Personal Transitorio a Sueldo), señorita Pascuala Isidora Ocampo, solicita licencia por enfermedad; y atento al certificado del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias corriente a fs. 2.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese ciento veinte (120) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a la empleada del Policlínico del Señor del Milagro (Personal transitorio a Sueldo), Srta. PASQUALA ISIDORA OCAMPO, con anterioridad al día 25 de diciembre del año 1953, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones con tenidas en el Art. 6º de la Ley 1581/53 en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Pablo Mesples

Es copia:
Martín A. Sánchez
Jefe del Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8478—E.

SALTA, Enero 14 de 1954.

Expediente Nº 128/C/1953.

VISTO estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 del corriente vencieron dos Letras de Tesorería General, emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la cantidad de \$ 400.000.— cju.;

Que, en tal virtud, corresponde disponer la renovación de dichos documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la suma de \$ 22.000.— m/n. (VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses devengados por las citadas Letras de Tesorería durante los ciento ochenta (180) días que corren del 15 de Julio de 1953 al 11 de Enero de 1954.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las mencionadas letras por un plazo más de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA PRINCIPAL 3— PARCIAL 1— de la Ley de Presupuesto vigente para 1953.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8479—E.

SALTA, Enero 14 de 1954.

Expediente Nº 6044—M—1953.

VISTO el convenio suscripto entre la Municipalidad de Cerrillos y el Distrito Principal Salta de la Divisional Jujuy de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.), en virtud del cual, y por contar con el aval del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se faculta a este Departamento a retener y abonar mensualmente por intermedio de Contaduría General de la Provincia, de las participaciones que corresponden a dicha Comuna, el importe de las facturas que presente E.N.D.E., de acuerdo a lo convenido, por suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de la localidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor del Distrito Principal Salta de la Divisional JUJUY de Agua y Energía (E.N.D.E.), la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por el concepto arriba expresado y correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 1953, de conformidad a lo pres-

cripto en el artículo 1º del convenio firmado entre las partes, con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades — Cuentas Corrientes— Municipalidades de la Provincia— Municipalidad de Cerrillos", Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8480—E.

SALTA, Enero 14 de 1954.

VISTO la necesidad de mantener la coordinación existente entre la Dirección Nacional de Planificación y el Consejo de Planificación de Obras Públicas de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Los distintos organismos provinciales, al efectuar sus comunicaciones e informaciones al Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia, sobre el estado de las realizaciones de las obras lo harán mencionando el número que le corresponda a aquellas dentro del rubro funcional y el orden correlativo al mismo, de acuerdo al Plan Analítico.

Art. 2º — Déjese establecido que es de exclusiva incumbencia del Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia, dar la numeración de las nuevas obras, organismo éste que oportunamente lo comunicará a las reparticiones respectivas.

Art. 3º — Dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, los distintos organismos técnicos de la Administración comunicarán al Consejo de Planes de Obras Públicas, el estado físico y financiero, al 30 del mes próximo pasado, correspondiente a las obras en ejecución.

Art. 4º — Si por razones sociales, técnicas o económicas, algunos de los organismos provinciales estimare conveniente efectuar modificaciones dentro del Plan de Obras correspondiente, deberán comunicárselas con la antelación necesaria al mencionado Consejo, quien de inmediato dará traslado de la sugerencia al Consejo Federal Coordinador, para su aprobación.

Art. 5º — Por el Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia, provease a las reparticiones técnicas correspondientes de una copia autenticada del Plan Técnico y Analítico del año 1953 y del año 1954.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8481—E.

SALTA, Enero 14 de 1954.

Expediente Nº 5972—R—1953.

VISTO este expediente en el que el ex Oficial 1º de la Dirección de Comercio e Industria, señor Mario Daniel Ruiz de los Llanos solicita el beneficio de una jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 5191—J— (Acta N° 124) dictada en fecha 30 de diciembre de 1953, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 44 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5191—J— (Acta N° 124) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de diciembre ppdo. cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 8 vta. y 9.

Art. 2º — ACORDAR al ex Oficial 1º de la Dirección de Comercio e Industria, don **MARIO DANIEL RUIZ DE LOS LLANOS**, Mat. Ind. 3881818, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774; reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 397.68 m/n. (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) desde la fecha en que dejó de prestar servicios hasta el día 5 de setiembre de 1951 y con \$-965.10 m/n. (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL), desde el día 6 de setiembre del mismo año, o sea desde la vigencia de la Ley 1341, ambos haberes básicos se liquidarán con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujetos a las disposiciones establecidas en el art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 5190—J— (Acta N° 124) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 2º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 8.950.40 m/n. (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargo, art. 20 del Decreto—Ley 9316/46.

Art. 5º — ACEPTAR que el señor **MARIO DANIEL RUIZ DE LOS LLANOS** abone a esta Caja la suma de \$ 2.424.14 m/n. (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto—Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento), a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8482—E.

SALTA, Enero 14 de 1954.

Expediente N° 6143/53.

VISTO las presentes actuaciones a las que se agrega copia del Decreto N° 3112 del 24 de diciembre de 1952, por el que se declararon incluidas en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 968, artículo 6º y se dispone la expropiación, entre otras, de la fracción sur de la parcela 16 B manzana 20, Sección B, catastro N° 16.025, formada por un rectángulo de 7.49 m. de este a oeste y 8.05 m. de norte a sur, de propiedad del señor Tomás Marino, por título registrado en el libro N° 73 folio 444, asiento 1, de la Capital, con un valor fiscal de \$ 12.900 m/n., con los siguientes límites:— al Norte con más extensión de la parcela 16 B; al Este por la parcela 2 A; al Sur y Oeste por la parcela 15 C; y

CONSIDERANDO:

Que la expropiación de dicha parcela, más las que comprenden los apartados a), b) y c) del mencionado decreto, se ha efectuado con el fin de destinar el terreno necesario para la construcción de la Escuela Nacional N° 5, ubicada en el barrio Norte de esta Capital;

Que a fs. 2 de este expediente, el señor Marino propone al Superior Gobierno de la Provincia, la venta directa del inmueble indicado por el importe equivalente al valor fiscal de dicho solar o sea por la suma de \$ 12.900.— m/n.;

Que dicha propuesta es desde todo punto de vista conveniente pues representa, por su bajo precio, una economía considerable para la Provincia;

Que además debe tenerse presente que el importe de \$ 12.900.— m/n. aludido precedentemente ya fué liquidado a la Dirección General de Inmuebles, bastando únicamente autorizar a la mencionada Repartición, a la concertación de la operación propuesta;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Director General de Inmuebles a disponer la compra en forma directa del solar a que se alude en los considerandos del presente decreto en la suma total de \$ 12.900.— m/n. (DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), debiendo utilizar para ello, los fondos que en virtud del decreto N° 3112 del 24 de diciembre de 1952, se le liquidaron oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8483—E

Salta, enero 14 de 1954

Expediente N° 1111/M/1954.

VISTO el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, por el que se conceden treinta días de licencia por enfermedad a la empleada, de Dirección de Estadísticas, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, señorita **Elia Verónica Medina** de acuerdo a lo previsto por el artículo 6º de la Ley 1581,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense treinta días de licencia por enfermedad a partir del día 5 de enero del año en curso, a la empleada de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica señorita **ELIA VERONICA MEDINA**.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8484—E.

Salta, enero 14 de 1953

Expediente N° 38/C/1954.

VISTO la resolución N° 5200—J— (Acta N° 124) de la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que se propone la designación de los señoras **MARIA JUSTA ANTONIA NEGRETE** y **ELVA SARMIENTO**;

ATENCIÓN a las vacantes existentes en el presupuesto del organismo citado;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designanse a las señoras **MARIA JUSTA ANTONIA NEGRETE**, Libreta Cívica N° 976.848 Clase 1932 y **ELVA SARMIENTO**, Libreta Cívica N° 1.260.310 Clase 1921, Auxiliares 5º dependientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a partir de la fecha en que tomen posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8485—E

Salta, enero 14 de 1954

Expediente N° 6034/E/1953.

VISTO este expediente en el que se presenta el Doctor **Juan C. Uriburu** como representante de **ESSO** Productora de Petróleo Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 6082 de fecha 5 de junio de 1942 sobre Reglamentación del transporte de petróleo por oleoductos en la Provincia, informando las cantidades de petróleo que su representada calcula transportar durante el primer trimestre (enero—marzo) de 1954, en las siguientes proporciones:

Oleoducto San Pedro Aguay 3.000 m3. por mes.

Oleoducto Ramos Aguay 75 m3. por mes.
 Oleoducto Aguay Lomitas 3 075 m3. por mes
 Oleoducto Lomitas Vespucio 3.800 m3. por mes
 Oleoducto C. Tartagal Z. Honda 90 m3. por mes
 Oleoducto Vespucio Hickmann M. Elordi 3.890 m3. por mes.
 Oleoducto Agua Blanca Rio Pescado 250 m3. por mes.

Por ello, y atento a lo informado por Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por cumplida la información prevista en el artículo 9º del decreto N° 6082, de fecha 5 de junio de 1942.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8486—E

Salta, enero 14 de 1954.

Expediente N° 108/1954.

VISTO el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, por el que se conceden treinta días de licencia por enfermedad al empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don Segundo E. Suarez, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6º de la Ley 1581/53;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense treinta días de licencia por enfermedad a partir del día 8 de diciembre de 1953 al empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas don SEGUNDO E. SUAREZ, de conformidad al artículo 6º de la Ley 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
 Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8487—G

Salta, enero 15 de 1954.

Expediente N° 7114/53.

VISTO la solicitud de Jefatura de Policía de fs. 1 y ratificada a fs. 9, en el sentido de que se la autorice para adquirir por compra directa uniformes, calzado y otros efectos para oficiales y tropa; atento lo informado por Contaduría General a fs. 7 vuelta y,

CONSIDERANDO:

Que la real necesidad y urgencia de los efectos detallados, así como escasez de tales artículos, y de casas proveedoras, hacen concurrer las excepciones contempladas en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad N° 941, que autoriza la compra directa;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a JEFATURA DE POLI-

CIA a adquirir por compra directa a la firma Ignacio Rodrigo, Fábrica de Equipos Militares Soc. de Resp. Ltda. de la Capital Federal, con destino al personal de oficiales y tropa de la misma, los artículos que a continuación se detallan, hasta un importe total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N. (\$ 166225):

50 uniformes para of. a \$ 374 cju	\$ 18 700.—
300 uniformes para tropa a \$ 354 cju.	\$ 106.200.—
300 pares de botines negros para tropa a \$ 98.50	\$ 29.550.—
50 conicas blancas para oficiales, elcorbata, a \$ 37,50 cju.	\$ 1.875.—
300 camisas para tropas a \$ 33. cju.	\$ 9.900.—
	\$ 166.225.—

debiéndose imputar este gasto al Anexo D— Inciso II— Otros Gastos— Principal b)1— Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigor Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 1120—G

Salta, enero 15 de 1954.

Expediente N° 7415/53.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta eleva planillas de licencia por enfermedad de la señora Rosa Saade de Lavaque, maestra de la Filial Güemes; y atento al certificado que corre agregado a fs. 4 de estos obrados,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

1º — Conceder licencia por enfermedad a la maestra de la Escuela de Manualidades Filial Güemes, señora ROSA SAADE DE LAVAQUE, con anterioridad al día 29 de setiembre de 1953 a 17 de octubre del mismo año, inclusive; encuétrándose dicha disposición dentro del artículo 4º de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1121—G

Salta, enero 15 de 1954.

Expediente N° 7198/53.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por uno de los locatarios del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle San Martín número 1126/30, don Cristóbal Soto, a la resolución dictada

por la Cámara de Alquileres con fecha 29 de setiembre del año próximo pasado;

Que el apelante considera excesivo el alquiler de \$ 185.40 que la Cámara de Alquileres le fija para la parte por él ocupada, lo que no se demuestra, considerando este Ministerio, por el contrario que la renta del 4% reconocida es proporcionada a los beneficios que recibe el locatario;

Por todo ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

1º — Confirmar la resolución de la CAMARA DE ALQUILERES dictada con fecha 29 de setiembre del año próximo pasado, en los autos caratulados MANUEL B. VINABAL vs. JUAN MAIDANA y CRISTOBAL SOTO—sol. reajuste de alq. inmueble Av. San Martín y Canal del Oeste N° 1126 al 113.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1122—G

Salta, enero 15 de 1954.

VISTO la nota N° 3/M/8 elevada por la Dirección General de Registro Civil, solicitando la rectificación de la resolución N° 1112, de fecha 7 del mes en curso

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E

1º — Rectifíquese la Resolución N° 1112, de fecha 7 del mes en curso, dejando establecido que la señora Severina Gonzalo de López, es Encargada de la Oficina de Registro Civil de SAN JOSE DE CACHI, y no de Cachi, como se consignaba en la misma.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1123—G

Salta, Enero 18 de 1954.

Expediente N° 7198/53.

VISTO la resolución N° 626 de fecha 29 de setiembre ppdo., dictada por la Cámara de Alquileres por lo que fija los valores locatarios de los inmuebles ubicados en esta ciudad en las calles Belgrano 1196, Florida 561/63 y 575, de propiedad de doña Luisa Maggi de Lavaque y ocupados por don Tilius D. Hannecke, doña Pilar Gallardo y doña Micaela Miranda de Casado, respectivamente, en las sumas de \$ 256.75, \$ 95.45 y \$ 202.80 mensuales; y se emplaza a la propietaria a efectuar reparaciones en los mismos;

Que la citada resolución se encuentra ajusada a derecho;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

1º — Confirmar la resolución dictada por la

CAMARA DE ALQUILERES con fecha 26 de se-
ñembre ppto. en los autos caratulados "Bernar-
dino Biella (en representación de Luisa A. Ma-
gaj de Lávaque), Tilius Hamnecke y otro, sobre
ajuste de alquileres de los inmuebles Belgrano
1196, Florida 561/63 y 575, (ciudad).

Art. 2. — Dése al Libro de Resoluciones comu-
niquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1124-G

Salta, enero 18 de 1954

VISTO la nota elevada por la Dirección Ge-
neral de Registro Civil de la Provincia con fe-
cha 11 de enero del año en curso; y atento lo
solicitado en la misma,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

Art. 1º — Suspender en el ejercicio de sus
funciones al siguiente personal de la DIREC-
CIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE LA
PROVINCIA, por reiteradas faltas con y sin avi-
so, correspondientes al año 1953 próximo pasado:
CIRO MARTIN TORRES: por el término de seis
(6) días;

PIO DIOGENES MOYA: por el término de tres
(3) días;

**MILAGRO T. DE ALVAREZ Y MARIA ANGELI
CA CARRIZO:** por el término de un (1) día,
respectivamente.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comu-
niquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10309 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1896/51. JOSE ABRAHAM s.r.p.25 2.
A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tie-
ne solicitado reconocimiento de concesión de
agua pública para irrigar con un caudal de
25,25 l/seg. a derivar del arroyo Paso del Cha-
ñar, 50 Has. del inmueble "Cachipampa" cata-
stro 385 de General Güemes. — En estiaje, ten-
drá turno permanente de un caudal equivalente
a la mitad del caudal total del arroyo men-
cionado.

Salta, enero 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 27/1/54

Nº 10308 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1897/51. JOSE ABRAHAM s.r.p.42 2.
A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene
solicitado reconocimiento de concesión de agua
pública para irrigar con un caudal de 15,75
l/seg. proveniente del arroyo Paso del Chañar,
30 Has. de su propiedad "El Algarrobal" cata-
stro 447 del Departamento General Güemes. —
En época de estiaje, tendrá un caudal equiva-

lente a un cuarto del total de dicho arroyo.
Salta, enero 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 27/1/54

Nº 10297 — EDICTO CITATORIO

Expte. 1400/49.

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que Ramón R. Lávaque
tiene solicitado reconocimiento de concesión
de agua pública para irrigar con un turno de
una hora en ciclos de 25 días con todo el cau-
dal de la acequia Municipal proveniente del
Río Chuscha, 1395 m2. de su propiedad cata-
stro 197 sita en Cafayate.

Salta, enero 8 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

Nº 10296 — EDICTO CITATORIO

Expte. 5187/49.

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas se hace saber que José Luis Cáncoba
tiene solicitado reconocimiento de concesión
de agua pública para irrigar con todo el cau-
dal de la acequia municipal que deriva del
Río Chuscha, en turno de media hora cada
25 días, 669 m2. de su propiedad catastro
551 ubicada en manzana 24 de Cafayate.

Salta, enero 8 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

Nº 10295 — EDICTO CITATORIO

Expte. 3793/49.

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas se hace saber que Tomás Santillán
tiene solicitado reconocimiento de concesión
de agua para regar con turno de media hora
cada veinticinco días con todo el caudal de la
Acequia Municipal, surtida por represa del
Río Chuscha, 1.378,14 m2. de su propiedad
Catastro 77, ubicada en Cafayate.

Salta, enero 8 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

Nº 10294 — EDICTO CITATORIO

Expte. 888/49

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas se hace saber que Sofía Vergara de
Martínez tiene solicitado reconocimiento de
concesión de agua para regar con turno de
media hora cada veinticinco días con todo el
caudal de la Acequia Municipal surtida por
represa del Río Chuscha, 866,87 m2. de su
propiedad, Catastro 533 ubicada en Cafayate.

Salta, enero 8 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

Nº 10293 — EDICTO CITATORIO

Expte. 6825/49

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas se hace saber que Severo Mamani tie-
ne solicitado reconocimiento de concesión de
agua para regar con todo el caudal de la ace-
quia municipal, en turno de media hora cada
veinticinco días, 474 m2. de su propiedad ca-
tastro 517 de Cafayate.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

Nº 10286 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que Mercedes G. de Flo-
res tiene solicitado reconocimiento de concesión
de agua para regar con todo el caudal de la
acequia Municipal proveniente del Río Chuscha,
en turno de media hora cada 25 días, m2. 454.44
de su propiedad con catastro 417, ubicada en
Cafayate.

SALTA, 7 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

Nº 10285 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que Mercedes G. de Flo-
res tiene solicitado reconocimiento de concesión
de agua para regar, en turno de media hora
cada 25 días con todo el caudal de la acequia
municipal, 3944 m2. de su propiedad ubicada
en Cafayate, catastro 144.

SALTA, 7 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

Nº 10284 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que Fausto Guantay tiene
solicitado reconocimiento de concesión de agua
para irrigar, con un turno de media hora cada
25 días con todo el caudal de la acequia "Mu-
nicipal", 434 m2. del inmueble catastro 617,
ubicado en Manzana 35 de Cafayate.

SALTA, 7 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

Nº 10283 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que Belindo Rojas tiene
solicitado reconocimiento de concesión de agua
para irrigar, con un turno de una hora cada 25
días con todo el caudal de la acequia "Muni-
cipal", 2228 m2. del inmueble catastro 153 ubica-
do en Manzana 44 de Cafayate.

SALTA, 7 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

Nº 10282 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que Ángela Yala de Zu-
leta tiene solicitado reconocimiento de concesión
de agua para irrigar con turno de media hora
cada 25 días con todo el caudal de la acequia
"Municipal", m2. 267,16 del inmueble catastro
497 ubicado en Manzana 56 de Cafayate.

SALTA, 7 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

Nº 10280 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 1652/53. ALBERTO ENRIQUE VUI-
STAZ Y MIGUEL LAFUENTE s. o. p.64-2.

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que ALBERTO, ENRIQUE
VUISTAZ Y MIGUEL LA FUENTE, tienen solici-
tado otorgamiento de concesión de agua pública
para irrigar con un caudal de 299,17 l/seg. a
derivar por medio de bombas del río Bermejo
por canales propios y con carácter temporal —
eventual 569,8615 Has. del inmueble catastro

bajo el N° 650 de Embarcación, Dpto. San Martín.

Salta, Enero 5 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 20/1/54

N° 10279 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 1160/53. SUC. M. FLORES s.o. p/ 52— 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SUC. MANUEL FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1862 l/seg. a derivar del río San Francisco por acequia a construir y con carácter temporal eventual, 3350 Has. del inmueble "Fracción Finca Paso de la Candelaria ó Puesto del Medio", Catastro 503 de Orán.

Salta, enero 5 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 20/1/54.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 10332 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 1

Llamase a Licitación Pública por el término

de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lona tipo estándar con sobre carpas, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España N° 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS

Administrador General de

Vialidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

JORGE SANMILLAN ARIAS

Secretario General de Vialidad de Salta

Vialidad de Salta

N° 10315 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 259/54.—

Expte. N° 71.172/1953.

Llamase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 8 horas, para la venta de doce mil (12.000) bolsas de papas para

consumo, de 55 kgs. cada una, aproximadamente, producidas en la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja "General Guemes" Limacha (Pcia. de Salta), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la ciudad de Salta y en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial Paseo Colón 974 2do. piso (Local 127) Capital Federal.—

El acto de apertura se realizará en la Escuela de referencia a la que deberán enviarse las respectivas propuestas.—

e) 15 al 21/1/54.

N° 10302 — PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 2808/53, llámase a licitación pública para el día 12 de Febrero del año en curso a horas 10, para la provisión de Carne, Pan, Leche y Leña, con destino a los Servicios Hospitalarios dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

SALTA, Enero 8 de 1954.

e) 12/1 al 12/2/54.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10322 — JUICIO SUCESORIO: José Ángel Cejas Juez de Paz Propietario de la Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarez de López, bajo aprehibimiento lego. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 1/2/54.

N° 10321 — El Doctor Rodolfo Tobías Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oarđi Angel Bedia o Bedia Agel Oarđi o Bedia Oarđi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 19/1 al 3/3/54.

N° 10316 — SUCESORIO: El juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal-Urribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54.

N° 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14/1 al 24/2/54

N° 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Martín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 9/1/54 al 18/2/54

N° 10290 — Rodolfo Tobías, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino

FERIA HABILITADA.

e) 8/1/54 al 18/2/54.

N° 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8/1 al 18/2/54.

N° 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elías Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 18/2/54.

N° 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días,

a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez.— Salta, 30 de Diciembre de 1953.—

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a las fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

N° 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

N° 10.173 — El juez de la Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo aprehibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

N° 10.272 — El Juez de la Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo aprehibimiento de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

N° 10267 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a he-

rededores y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 4 al 15/2/54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutierrez.— Salta, 11 de diciembre de 1953.—

Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de 1a. Inst. Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLARA MIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de feria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 30/12/53 al 11/2/54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilitase la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.249 — SUCESORIO

Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE.— Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FARFAN DE CAYO.—

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELIANOS

DE TORAN.

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Beldiviezo de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Aspianato. — Salta Diciembre 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.237 — Luis R. Casermeiro Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.

Salta, Octubre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.236 — SUCESORIO: — El señor Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Gagliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953.—

LAZCANO — Secretario Letrado
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.234 — EDICTO SUCESORIO

Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 22/12/53 al 5/2/54

Nº 10.229 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de N. SOLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.

Antonio Hugo Gagliano.— Secretario Letrado
e) 22/12/53 al 5/2/54

Nº 10.078 — EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. — Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 17 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO
Secretario Letrado
e) 21/12/53 al 4/2/54.

Nº 10.220 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don FELIPE RIOS ó FELIPE RIOS GUTIERREZ y doña CANDELARIA BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS ó RIOS GUTIERREZ, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 25 de noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

Anibal Urribarri Escribano Secretario.
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.219 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EXEQUIELA BALVOA DE RUFINO, bajo apercibimiento de Ley.—Salta, 25 de Noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ARA MAYO, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.117 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita, a acreedores y herederos de don JOSE LEON ALANIS por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para la publicación de edictos. Salta 9 de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.216 — EDICTO: Oscar P. López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de María Sanchez de Lara. Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.214 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larain. Salta, Diciembre 11 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/53

Nº 10.189 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VAZQUEZ DE MASCIARELLI ó CARMEN VASQUEZ DE MASCIARELLI. Habilitase el feriado de enero. Salta, diciembre 14 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado
e) 15/12 al 27/1/54

Nº 10184 — SUCESORIO

El doctor Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Palacios de Vazquez cuya sucesión se ha declarado abierta. Está habilitada la Feria de Enero.

Salta, Diciembre 4 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO

Secretario Letrado

e) 14/12 al 27/1/54

Nº 10174 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Luis Casermeiro, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MACAFERRI, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, 4 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 11/12/53 al 26/1/54.

Nº 10.163 — EDICTO SUCESORIO:

Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a acreedores y herederos de don BIENVENIDO LUIS CORREJIDOR ó Luis Correjidor bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 9/12 al 22/1/54

Nº 10.162 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SART. — Salta, Diciembre 3 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 9/12 al 22/1/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución de sentencia Victor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea los dos terceras partes de lo avaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de Julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zone; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste calle 9 de Julio. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

Nº 10326 — Judicial Lotes de terreno en esta ciudad:

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera No.

minación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad, camino a la Pedrera, señalados como catastro 21440; 21441; 21442 con una superficie de 641.40 mts; 629.78 mts.2; 675.15; mts.2; respectivamente con títulos inscriptos en Libros 112, folios 241.233 y 237 respectivamente; y donde se consignan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

Nº 10325 — Judicial Camión marca Ford.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera No. minación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Antonio Berruete vs. Normando Zuñiga venderé sin base dinero de contado un camión marca Ford, modelo 1946, motor modelo 1901 Nº 8ABASRT-6520; chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10324 — Judicial Un automovil Ford modelo 1935. —

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 3 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera No. minación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Vito M. Mazzota vs. Normando Zuñiga venderé sin base dinero de contado un automovil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10323 — Judicial Máquina picadora de carne.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 2 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del Juzgado de Segunda Sección de Rosario en quitos Bianchi Hermanos vs. Francisco López venderé con la base de \$ 2.739.50 una máquina picadora de carne marca Bianchi Nº 10010 moto Marelli Nº 314804 en poder del suscripto martillero. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

e) 20/1 al 2/2/1954

Nº 10306 — POR JESE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL SIN BASE BALANZA MARCA DAYTON

El día 20 de Enero de 1954, a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, una balanza marca "DAYTON" tipo 85B, capacidad 10 kg. Nº 101925, la que se encuentra en poder del depositario judicial señor Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del

mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Embargo Preventivo "Manuel Farber vs. Atilio y Francisco Suárez". — Habilitada la feria de Enero.

e) 13 al 19/1/54

Nº 10305 a POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL SIN BASE

El día 18 de Enero de 1954, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina de cortar fiambres marca Zeiler; 6 mesas chicas de madera y 1 balanza de dos platos, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Ernesto Segundo Weber domiciliado en Avenida Chile 1283 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera No. minación C. y C. en juicio. — Ejecutivo — Cobros de pesos: "Cornejo Juan Antonio vs. Ernesto Segundo Weber". — Habilitada la feria de enero.

e) 13 al 18/1/54.

Nº 10368 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD

BASE \$ 2.600. —

El día 25 de Enero de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de DCS MIL SEISCIENTOS PESOS MÍNIMAL el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedia Nº 176, el que consta de 3 habitaciones zaguán, garage y galería. Mide 15.95 mts. de frente; 15.80 mts. de contra frente; 24.82 mts. de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts.2, limitando al Norte propiedad de Juan De Zucani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedia y al Oeste propiedad de Julio De Zucani. Nomenclatura Catastral: Partida 9328 Sección D— Manzana 63b Parcela 12a. Valor fiscal \$ 2.600. — El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio "Indemnización Strazolini, Mario Valentín vs. Pablo Ballestero.

e) 4 al 25/1/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10289 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Poteros de Pe. Falta", solicitado por don Juan A. Barroso, cita a el juicio por divorcio promovido por Mi. y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Faro Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 4/2/54.

Nº 10.254 — CITACION A JUICIO: En por veinte días a Hilda Noemi Magallán de Ruiz para que comparezca a estar a derecho con el Ruiz, bajo apercibimiento de no obrar

sete defensor para que la represente.— Habiéndose ferido.— Salta, Diciembre 17 de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/12 al 27/1/54

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, ciza durante treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Gerónimo M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en los autos: "Murat Jorge vs. Gerónimo M.

Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo.— Expte. Nº 33.178/53"; bajo aparcamiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.— Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/12/53 al 11/2/54.

Nº 10.150 — CITACION A JUICIO: En los autos: "Desalojo Fabio Ovejero (curadora Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón) vs. Otto Federico Berger"; que se tramitan por

ante la Excmo. Cámara de Pdz Letrada de la Provincia, Secretaría Nº 2, citase y emplazase a don OTTO FEDERICO BERGER a estar en juicio en el término de veinte días, bajo aparcamiento de nombrarse defensor de oficio si no compareciere dentro de dicho término. Edictos "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" por veinte días. Habiéndose ferido del mes de Enero para su publicación. Salta, Diciembre 16 de 1953.—

EMILIO E. VIERA Secretario.

e) 13/12 al 13/1/54.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10330 — Los que suscriben, FRANCISCO ESCODA, español, EDMUNDO MEDINA, español y LUIS ANTONIO JOSE ESCODA, argentino; todos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, el primero y el último en la calle Zaviría Nº 6 y el segundo en la calle Caseros Nº 920, formalizamos el siguiente contrato con referencia a la sociedad ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por instrumento del 5 de mayo de 1950 inscripto en el registro Público de Comercio de la Provincia al folio 424, asiento 2385 del Libro 24 de Contratos Sociales, y modificada por instrumento de fecha 8 de agosto de 1951 inscripto en el mismo Registro al folio 167 asiento 2613 del libro 25 de Contratos Sociales: PRIMERO: El socio Edmundo Medina, como titular de cincuenta cuotas de capital de la mencionada sociedad, cede y transfiere al socio Francisco Escoda, libre de gravámenes y sin reserva ni restricción alguna, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden por la referida cuotas de capital, reservas y todo otro concepto; cesión la misma que, con efectos a partir del día primero del corriente mes de diciembre, se realiza por la suma de cincuenta mil pesos m/n. que el cedente declara tener recibida del cesionario, por lo que otorga a éste por el presente, suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en la totalidad de los derechos y acciones cedidos. — El cedente, que se retira de la sociedad desde la mencionada fecha, declara haber recibido de la misma el importe de la totalidad de las utilidades que le correspondían en la sociedad y que no tiene contra la misma, ni contra los demás socios derecho alguno de ninguna naturaleza; agrega que se le ha rendido circunstanciadas y satisfactorias cuentas de toda la administración de la sociedad y que ha prestado absoluta conformidad a las mismas. — SEGUNDO: En consecuencia y a partir del día primero del corriente mes de diciembre, la sociedad queda integrada por los señores Francisco Escoda y Luis Antonio José Escoda, como únicos socios y su capital, de doscientos mil pesos m/n. distribuido entre los mismos en la proporción de ciento cincuenta cuotas, de un mil pesos m/n. cada una, para el socio Francisco Escoda, y de cincuenta cuotas de igual valor para el socio Luis Antonio José Escoda. — La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y regístrate por las estipulaciones con-

tenidas en su mencionado contrato de modificación de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con las modificaciones emergentes del presente instrumento y las resultantes naturalmente del retiro del socio Edmundo Medina. — TERCERO: El socio Luis Antonio José Escoda tendrá una asignación mensual de un mil quinientos pesos m/n., con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — CUARTO: Las utilidades líquidas correspondientes a los socios en la proporción del treinta por ciento para don Francisco Escoda, y del treinta por ciento para don Luis Antonio José Escoda, y quedarán sujetas al mismo régimen establecido en la cláusula décimo primera del ya mencionado contrato de modificación de la sociedad, cuya cláusula décimo segunda, por otra parte, queda suprimida y sin efecto alguno. — DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

Fdo. FRANCISCO ESCODA — EDMUNDO MEDINA — LUIS ANTONIO JOSE ESCODA
e) 21 al 27/1/54.

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL".— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, FRANCISCO CARRERA, escribano autorizante titular del Registro número cinco y testigo, comparece el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino, abogado casado domiciliado, en esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejerciendo la facultad que le confiere el artículo veinte y siete de los Estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad que preside lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por el Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta para el otorgamiento de la Personería Jurídica, donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el ca-

rácter de Personería Jurídica, expedido por el Señor Sub-Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictase previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declara: Que eleva por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "LANERA ALGODONERA, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obran en el expediente número cinco mil veinte y uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedad Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición. Leída que le fué ratificó su contenido, firmando para constancia con los testigos don Aníbal Otero y don Víctor Onesti, ambos veinticinco, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento treinta. En tres líneas: República Argentina: Vale.— P. A. BACCARO. Tgo. A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti. Ante mí: FRANCISCO CARRERA. Hay un sello y una estampilla "TESTIMONIO. Acta Constitutiva de la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA".— En la ciudad de Salta, a veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: DOMINGO BACCARO, ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BAC-

RO RAMON EDMUNDO ARNALDO GONZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOLA MORENO DE GONZALEZ SOUZA RAFAEL ALBERTO BACCARO HILDA MELIDA CASTAÑERA DE BACCARO, ARMANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO CRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa; PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOMBRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Constitúyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y comercialización de la lana y el algodón, así como de otros hilados o fibras, naturales o artificiales, en hilos o tejidos, en todos sus aspectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Gloria S.R.L.". Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas o talleres que más convengan a las ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera industrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo. CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representado por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal (\$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes,

serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el contenido de la firma del Presidente y ocurrencia de los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal los reemplaza o reemplaza. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director gerente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los Directores o sus suplentes pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere convenientes. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación extienda al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercidas por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso el Director de conformidad con el Sindicato de los que fijan el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia o enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en asamblea legal, la memoria restante de conformidad con el Sindicato, podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designados hicieren. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes. En caso de empate el Presidente,

te o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, continuar, aceptar, transferir y extinguir prendas caucionales, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o pagarés en descubierto; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurador; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants comprometer en arbitros y arbitradores, arbitrales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participaciones en sociedades ya formadas o en formación; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial, el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Conferir poderes generales o especiales. d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Si lo juzga conveniente el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Sindicato, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siere

pre que cuadre con el objeto social ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen, y por el Directorio puede nombrar uno o más apodadosos para que firmen dichos documentos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funciones del Directorio serán remuneradas, conforme con lo dispuesto por el artículo veintinueve de los Estatutos. ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10) días respectivamente, con diez y ocho (18) y trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En su segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría de votos presentes para tomar las resoluciones aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTICULO VIGESIMO: para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación, las acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con cartas poderosas dirigidas al Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reemplacen, y dos accionistas. FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las cuentas se compararán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se distribuirá dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta

y tres del Código de Comercio, y el remanente de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento, (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos en la Asamblea convocada al efecto no disponiendo otra cosa.— La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada a ese efecto en la forma establecida en estos Estatutos.— DISPOSICIONES GENERALES; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los materias no comprendidos en los Estatutos serán regidos por el Código de Comercio. El Señor Pablo Alberto Baccaro, o en su defecto o ausencia el Señor Celedonio Melgarejo Ledesma, queda especialmente facultado para solicitar al Poder Ejecutivo provincial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) Para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han conferido en legal forma por los representantes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscriptos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); Ramón Edmundo Aranda González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000); Hilda Nélda Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000); Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sea Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000). El primer Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Aranda González Souza; Vocales: Domingo Baccaro Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélda Castañeira de Baccaro y

Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERRIQUICA: que la presente es Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente, y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Souza, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélda Castañeira de Baccaro, Armando Soler, Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954.— Decreto N° 3383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54.— Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería Jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales; Por ello, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo determinado por el señor Fiscal de Estado, EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA Art. 1º Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs. 1/7 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2º Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ JORGE ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Para la parte interesada expido este primer testimonio ocho sellados provinciales de dos pesos: cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Raspados: a quien se ed. referencia. TODO VALE R. Urzategui. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzategui. Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay

el sello" CONCUERDA con el original de referencia, doy fe Ante mí: FRANCISCO CARRERA Escribano. Hay un sello. Para la Sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA"; expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veinte, ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta al ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CARRERA Escribano de Registro
e) 20/1 al 9/2/194.

Nº 10313 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Fioramante Mormina, argentino, casado en primeras nupcias, con la señora Alda Carattoni y el Señor Arturo Carattoni, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elda Josefa Francisca Montiel, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, el primero en la Avenida Belgrano número dos mil ciento veintiuno y el segundo en la Avenida D. F. Scamjento, número mil ochenta y nueve, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra-venta de repuestos en general de automóvil y taller de reparaciones generales de automóviles.

SEGUNDO: La Sociedad de referencia girará bajo el nombre de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo además establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indiquen que ello es conveniente y la capacidad económica financiera de la empresa lo permitiere.

TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de seis años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiendo prorrogarse por otro término igual siempre que las partes así lo resolvieren, con la respectiva autorización del Registro Público de Comercio.

CUARTO: El capital social está constituido por la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir ciento noventa acciones cada uno, o sea la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada socio. El capital suscrito es aportado en la siguiente forma: El socio Arturo Carattoni, aporta en dinero en efectivo, entregado y depositado a la orden de la Sociedad por la razón social de: "Talleres Mormina S. en el Banco de Italia y Río de la Plata — Sucursal Salta en cuenta corriente: Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, cuya boleta de depósito se adjunta; y los cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional restante, en Rodados, de acuerdo al inventario

suscripto por el Contador Público Nacional Dn. Víctor A. Vetter; y el socio señor Fioramante Mormina, transiere a la sociedad el activo y pasivo que comprende el negocio instalado en el domicilio de la Sociedad, detallado en el Balance é Inventario que se firma por separado, y que arroja un total líquido de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el que a este fin es suscrito también por el Contador Público Nacional Matriculado Dn. Víctor A. Vetter.

QUINTO: La Dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual en todas aquellas operaciones de libranzas de fondos inferiores a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo menester la actuación en conjunto cuando se refiera a hacer uso de la firma social en las operaciones de mayor monto que las mencionadas, quedando además desde ya prohibido comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad en prestaciones de título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTO: Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarle sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir rescindir transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, formular protestos y protestas, podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactar precios formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares sociedades é instituciones de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer antes las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de nuestra capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera, como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todos otros géneros de pruebas en informaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas é implementos privados que fueran necesario y revisar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades expresadas son simplemente enun-

ciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad.

SEPTIMO: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general é inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El Balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no se hubiere formulado observaciones algunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

OCTAVO: Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y notificado en forma al otro socio. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de actas rubricado de la sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo a lo establecido en artículo diez y nueve de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

NOVENO: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso por partes iguales entre los dos socios.

DECIMO: Previa a toda repartición o declaración de utilidades recibidas y liquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — También se deducirán todas las otras reservas que la asamblea de socios hubiere resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los dos socios, acreditándose el remanente en las cuentas particulares.

DECIMO PRIMERO: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del nueve por ciento anual que se liquidará al finalizar el ejercicio.

DECIMO SEGUNDO: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe este que se considerará como entrega a cuenta de la ganancia que resultase.

DECIMO TERCERO: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a lo que constituye el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO CUARTO: El socio que desee ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicar por escrito al otro socio y este tendrá derecho preferentemente para adquirirlas por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado este término no hubiese obtenido utilidades, y por el valor nominal más un veinte por ciento del mismo en concepto de todo sobre precio, cuando pasado dos años la sociedad no

hubiese tenido pérdida.

DECIMO QUINTO: En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes iguales.

DECIMO SEXTO: Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería. — En la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitante.

DECIMO OCTAVO: Si algún socio se retirara por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela, etcétera, al otro socio; y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la

sociedad y lo que convenga para sus caso entre los socios.

DECIMO NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio, por tribunal arbitrador compuesto por tantas personas, cuántas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, incluirá una tercera persona designada por los arbitadores y si de éste no se dá acuerdo, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial y civil.

VIGESIMO: El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén previsto en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veinte artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento los contratantes firmando tres ejemplares del presente de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar indicado al principio.

FIORAMANTE MORMINA ARTURO CARATTONI
e) 15/1 al 21/1/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 10328 — VENTA DE PARTE DEL CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD "LA ALHAMBRA"

A los efectos legales correspondientes se hace saber que don Martín García vende a don Miguel Pérez la parte de capital que le corresponde, como sucesor de don Jesús Adolfo Golpe Bujía, en la Sociedad "La Alhambra" establecida en esta Ciudad, en la calle General Perón Nº 191; y que dicha Sociedad, que es colectiva, se transformará en una de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las partes constituyen domicilio en esta Ciudad, en el estudio del escribano don Arturo Peña, calle Balcarce Nº 376, con cuya intervención se realizarán los contratos respectivos
e) 20 al 26/1/54

Nº 10.320 — Por convenio privado se ha transferido el negocio de ALMACEN L. DESPACHO DE BEBIDAS en envases cerrados, de propiedad del señor FAVIAN OCHI, establecido en la Avda. San Martín Nº 404, de la ciudad de Orán, al señor Salvador Sistacis, socio industrial de la misma firma, para reclamos dirigirse al domicilio del mismo, sito en Avda. San Martín Nº 404, por haberse hecho cargo del activo y pasivo el citado señor Salvador Sistacis.—
FAVIAN OCHI SALVADOR SISTACIS
e) 19 al 25/1/54.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10331 — CLUB DE PESCA SALTA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El que suscribe Interventor del Club de Pesca Salta, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente a horas 21, en el local social, calle Gral Güemes Nº 1040 de esta ciudad para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Elección de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización por un periodo completo.

Salta, enero 20 de 1954

FLORENTIN LINARES. — Interventor

Nº 10 312 — COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Art. Nros. 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad y teniendo en cuenta la nota presentada con fecha 8 de enero de 1954 por 17 asociados, convocase para el día 28 de enero de 1954 a horas una en su local situado en la Calle Almirante

Brown Nº 249 a horas una, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Guardar un minuto de silencio en homenaje a la Memoria de la Señora EVA PERON Madrina Espiritual de la Cooperativa.
- 2º) Informe sobre la actuación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

OSBALDO OLIVEIRA
Presidente

JUAN PEDRO CHAVEZ
Secretario

e) 14 al 27/1/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que se les destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y

Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es balance trimestrales, los que gozará de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.123 del 16 de Abril de 1949. EL DIRECTOR obligatoria la publicación en este Boletín de los